

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez, informando que el ejecutado CARLOS ANDRES DURAN ROJAS suscribió memorial de solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación, mismo que fue remitido al correo electrónico del despacho. Ver PDF No. 1_27.

Cartago, Valle del Cauca, Enero 27 de 2023.

OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
CARTAGO (VALLE DEL CAUCA), ENERO TREINTA (30) DE DOS MIL
VEINTITRES (2023).

Referencia: **EJECUTIVO CON GARANTIA REAL AHORA-MIXTO** promovido por **BANCOLOMBIA S.A** contra **ANDREA VIVIANA CORREAL CORREAL Y OTRO**
Radicación: 76-147-40-03-001-2020-00027-00
Auto: 70

OBJETO DEL PRESENTE PROVEÍDO:

Procede el despacho a **RECHAZAR** la solicitud de terminación por pago total de las obligaciones, del presente proceso para proceso **-EJECUTIVO MIXTO -** ha propuesto el **BANCO BANCOLOMBIA S.A.**, a través de apoderado judicial, y promovido en contra de las personas y bienes de los ciudadanos **CARLOS ANDRES DURAN ROJAS** identificado con la **C.C 16915799** de **ANDREA VIVIANA CORREAL CORREAL C.C. No.31574578** por pago total de las obligación.

ANTECEDENTES

Mediante misiva digital remitida al buzón digital de este estrado judicial, el ciudadano **CARLOS ANDRES DURAN ROJAS**, quien otrora fungió al interior del presente asunto como ejecutado, deprecó la terminación del presente proceso ejecutivo por pago total de la obligación. Ver PDF 1-27.

Sometida la solicitud a escrutinio sin tardanza se dirá que la misma no tiene bien andanza, ello de un lado porque el peticionario carece de derecho de postulación , y de otro porque al revisar las bases de datos con que cuenta el despacho, y sus libros radicadores se tiene que el presente proceso ya se ENCUENTRA ARCHIVADO DEFINITIVAMENTE EN EL PAQUETE DIGITAL 586 DE JUNIO DE 2021, lo anterior a que el mismo se encuentra TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION, lo que fuese ordenado mediante el Auto 715 de Mayo 27 de 2021 dimanado de esta Judicatura.

Así las cosas el presente pedimento será denegado por carencia de objeto.

En consecuencia el Juzgado Primero Civil del Circuito de Cartago Valle,

R E S U E L V E:

PRIMERO: DENEGAR POR CARENCIA DE OBJETO LA SOLICITUD DE TERMINACION VISIBLE A PDF 01-27.

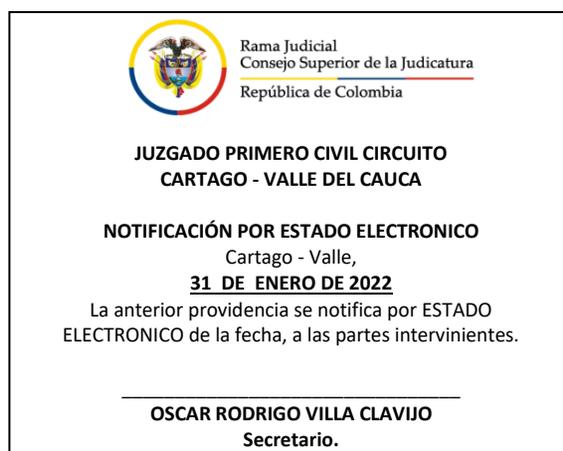
SEGUNDO: En firme la presente providencia, VUELVAN NUEVAMENTE al archivo definitivo del despacho las diligencias.

N O T I F I Q U E S E.

La Juez

LILIAM NARANJO RAMIREZ

ovc



Firmado Por:
Liliam Naranjo Ramirez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5c949d6dd4c80d246e622ac3c5c242a93b41f231839fa0a0bf430e03e95da370**

Documento generado en 30/01/2023 11:05:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>